

LINEAMIENTOS DE LABORATORIOS, TALLERES Y CENTRO DE AUTO-ACCESO DE LENGUAS, DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de México con fundamento el artículo 11, fracción V, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México.

CONSIDERANDOS

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de diciembre del 2003, se creó el organismo público descentralizado denominado Universidad Intercultural del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Que uno de los objetivos principales de la Universidad Intercultural del Estado de México es ofrecer a los estudiantes las herramientas necesarias para el desarrollo de capacidades, así como la elaboración y el logro de las estrategias académicas, por lo que es importante que la Universidad cuente con un ordenamiento que establezca las bases y los lineamientos para el uso y funcionamiento de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Que un marco normativo actualizado para la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de los estudios de tipo superior fundado en los principios de movilidad, flexibilidad, aprendizaje autónomo, sustentabilidad y equidad de género. Dicho marco normativo sea flexible, ágil y permita desde un enfoque académico mayor participación de los diversos sectores de la comunidad intercultural en el cumplimiento de sus finalidades, para lo cual, es importante contar con un Centro de Auto-Acceso de Lenguas, donde la Comunidad Universitaria pueda adoptar un aprendizaje autogestivo e independiente en la enseñanza de una lengua extranjera y de sobre las cinco lenguas originarias del Estado de México.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE LABORATORIOS,
TALLERES Y CENTRO DE AUTO-ACCESO DE LENGUAS,
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos para el uso y funcionamiento de los Laboratorios de Lenguas originarias y extranjeras, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas de la Universidad Intercultural del Estado de México, manteniendo la integridad del equipo, material, herramientas, mobiliario y software, en beneficio de toda la Comunidad Universitaria.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por cualquier otra circunstancia, el texto del contenido de los presentes Lineamientos, use, o dé preferencia, al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para mujeres y hombres.

Artículo 2.- Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria que haga uso de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lengua de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actividad Académica:** A la actividad que de acuerdo a su naturaleza puedan ser: docencia, diplomado, taller, curso, seminario, prácticas, entre otros.
- II. **Comunidad Universitaria:** A la composición de estudiantes, personal académico, personal administrativo, de servicio y personal auxiliar de la Universidad Intercultural del Estado de México.
- III. **Docente:** A la persona encargada de impartir cátedra dentro del proceso de enseñanza-Aprendizaje.
- IV. **Equipo:** A los instrumentos, maquinaria, herramientas, accesorios y mobiliario destinados al trabajo en Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, que pertenecen a la Universidad Intercultural del Estado de México, y han sido destinados para uso exclusivo en docencia, prácticas y experimentos.

- V. **Estudiantes:** A las personas inscritas que cursan cualquiera de las licenciaturas que oferta la Universidad Intercultural del Estado de México, así como estudios de maestría, doctorado y posgrado.
- VI. **Laboratorista:** A la persona responsable del Laboratorio y encargada (o) de mantener el orden, el control de préstamo del material, equipo y herramientas de laboratorio, así como de auxiliar al docente o instructor en el desarrollo de prácticas o experimentos. En todo caso es un auxiliar administrativo.
- VII. **Responsable de Laboratorio, Taller y Centro de Auto-acceso de Lengua:** A la persona que tiene asignada, asignado la responsabilidad de la administración, resguardo, cuidado, actualización y buen funcionamiento del equipo, accesorios, mobiliario y herramientas.
- VIII. **Taller:** Al espacio dedicado a la producción manual y tecnológica, que se encuentra equipado y acondicionado para la impartición de clases, prácticas, producción, investigación y servicios.
- IX. **Universidad:** A la Universidad Intercultural del Estado de México.
- X. **Usuarios:** A los estudiantes, docentes e investigadores pertenecientes a la Comunidad Universitaria que utilizan los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, de la Universidad; y
- XI. **Usuarios Externos:** A las personas que no pertenecen a la Comunidad Universitaria pero que, con motivo de docencia, convenio o proyecto académico, participan en algún curso, taller, diplomado, congreso, investigación conjunta, por mencionar algunos, y con motivo de lo anterior hace uso de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas.

Artículo 4.- La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos corresponde, en el ámbito de su competencia, a la Rectoría, Direcciones de Administración y Finanzas, Departamento de Informática y Dirección de la Clínica de Salud Intercultural, según sea el caso.

CAPÍTULO II OPERATIVIDAD DE LABORATORIOS, TALLERES Y CENTRO DE AUTO-ACCESO DE LENGUAS

Artículo 5.- Cada Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, de la Universidad tendrá una o un responsable, que en todos los casos deberá ser una persona con perfil adecuado a la licenciatura, práctica o área y debidamente capacitada para la operación de los equipos, maquinas, instrumentos, herramientas y materiales.

Artículo 6.- La o el encargado de asignar a la o el responsable de cada Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas será la Dirección de División de Lengua y Cultura de la Universidad.

Artículo 7.- El encargado o responsable de cada Laboratorio, señalado en el artículo anterior, nombrará a un sustituto del responsable de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, cuando por causas de comisión, docencia o incapacidad el titular no se encuentre, para garantizar la operatividad y los servicios de Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas.

Artículo 8.- El o la responsable de cada Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, será supervisado y apoyado por el encargado para tal efecto.

Artículo 9.- Son funciones de los y las responsables de Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas:

- I. Estar puntualmente en su área de trabajo y en los horarios asignados, para garantizar el buen funcionamiento, actividades y servicio en el Laboratorio, Taller y Centro de Auto Acceso de Lenguas.
- II. Mantener actualizado el registro del equipo, mobiliario, herramientas, materiales y accesorios con cédula de integración de infraestructura y equipamiento, debiendo contar con un control histórico de altas y bajas de equipos y mobiliario;
- III. Mantener actualizado el registro de control de acceso al Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas;
- IV. Tener actualizadas las bitácoras de utilización, de cada uno de los equipos, herramientas, material, manuales de partes, proveedor, y en su caso proveedores de software o consumibles;
- V. Elaborar un programa de horarios del uso y funcionamiento de Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas.
- VI. Procurar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada equipo, debiéndose asentar en la ficha de control respectiva, la fecha y acción de mantenimiento relativa al programa adjuntándola a la bitácora que al efecto se elabore;
- VII. Instalar un programa de mantenimiento de los equipos vinculado con la programación académica para garantizar las prácticas, investigaciones y docencia;
- VIII. Evaluar la vida útil, de cada uno de los equipos y el software, para proponer la actualización o sustitución del mismo;

- IX. Verificar que cada equipo tenga un manual de operación que incluya de manera explícita su funcionamiento para mantener la seguridad del usuario y del equipo, así como su buen funcionamiento;
- X. Establecer un programa para manejo, almacenamiento y desecho de residuos sólidos, biológicos infecciosos, químicos, de conformidad con la normativa aplicable.
- XI. Actualizar periódicamente el directorio de las empresas especializadas o de los técnicos calificados en la reparación de los equipos, suministro de refacciones o consumibles, así como el manejo de residuos;
- XII. Ser responsables de que todos los profesores e investigadores que utilicen el equipo, herramientas o materiales en sus clases, reciban capacitación para el adecuado uso de los mismos;
- XIII. Difundir un manual de seguridad para el uso de equipo de Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, y verificarán que existan los procedimientos, las señalizaciones, el mobiliario y los equipos necesarios con el apoyo del Director de División, Jefe de Licenciatura, Jefe de Departamento o Director de la Clínica, según sea el caso.
- XIV. Reportar cualquier incidencia, anomalía, faltante o asunto relevante que suceda en el Laboratorio, Taller y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, de forma inmediata al el Director de División, Jefe de Licenciatura, Jefe de Departamento o Director de la Clínica de Salud Intercultural, según sea el caso;
- XV. Solicitar en tiempo y forma la adquisición de papelería, materiales, insumos, consumibles, mantenimiento, reparación, capacitación y actualización al área correspondiente para garantizar lo establecido en los presentes Lineamientos;
- XVI. Establecer las medidas de seguridad para la operación de los equipos que así lo requieran e informarlas a los usuarios.
- XVII. Elaborar un reporte semestral dirigido al Rector o Rectora de la Universidad con copia a la Dirección de División de Lengua y Cultura que incluya:
 - a. Inventario al fin del periodo y comparación con el inicio del mismo.
 - b. Estado del equipo, herramientas y materiales
 - c. Mantenimiento realizado y estado actual del equipo
 - d. Obsolescencia tecnológica del equipo.
 - e. Servicios realizados
 - f. Avance de elaboración/actualización de manual de cada equipo
 - g. Reporte de capacitación impartida a profesores
 - h. Reporte de seguridad que contenga incidentes, acciones preventivas tomadas y propuesta de mejora.

Artículo 10.- Los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, serán utilizados en forma ordinaria los días marcados como laborales en el calendario oficial de actividades de la Universidad.

Artículo 11.- Los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, podrán utilizarse los días marcados como inhábiles en el calendario oficial de actividades de la Universidad.

Asimismo, la Dirección de División de Lengua y Cultura determinará si existirán guardias para el uso de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas y en su caso, la organización de las mismas.

Artículo 12.- El horario de uso de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, será:

- I. Días laborales: de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- II. Días Inhábiles: de 9:00 a 16:00 horas.

Artículo 13.- Docentes e instructores deberán acudir puntualmente al Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, a la hora asignada para garantizar la realización de las actividades programadas, considerando una tolerancia de 15 minutos después de la hora asignada.

Artículo 14.- Los usuarios internos y externos tendrán la misma tolerancia para ingresar a Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, después de este tiempo sólo podrán ingresar con autorización de él o la docente o del instructor o instructora.

Artículo 15.- Si el docente o instructor no acude dentro del tiempo programado para hacer uso del Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, éste podrá ser reasignado a otro usuario u otros usuarios, siempre y cuando las condiciones lo permitan.

Artículo 16.- El acceso a los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, se permitirá a quienes se identifiquen con credencial de la Universidad o autorización escrita expedida por la instancia correspondiente de la Universidad. En el caso de quienes acudan al desarrollo de trabajos de investigación se permitirá el acceso si cuenta con la autorización respectiva por parte del Director o Directora de División, Jefe o jefa de Licenciatura, Jefe o jefa de Departamento o Director o Directora de la Clínica de Salud Intercultural, según sea el caso.

La entrada y uso del Centro de Auto-acceso se permitirá a la Comunidad Universitaria y a usuarios externos con el requisito de que se identifiquen y registren en la libreta de control de acceso.

Artículo 17.- El acceso de los usuarios a los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, será controlado por el o la docente, responsable o instructor a cargo, mismo que se asegurará de que cada usuario se registre en la libreta de control de acceso que deberá estar disponible y a la vista.

Artículo 18.- A los usuarios externos se les permitirá el acceso a los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, si la disponibilidad lo permite y no afectando las actividades de los usuarios internos, previa identificación y presentando la autorización que otorgue el titular de la Dirección de División, Jefatura de Licenciatura o de Departamento o la Dirección de la Clínica de Salud Intercultural, según corresponda.

CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19.- Son derechos de los usuarios los siguientes:

- I. Ingresar y realizar prácticas en los laboratorios y talleres sólo bajo la supervisión del docente responsable del grupo.
- II. Emplear el equipo, material y herramientas para uso en el taller.
- III. Disponer de préstamo de equipo, material o herramientas para desarrollar prácticas, investigación y producción en campo, por medio del vale oficial para uso externo debidamente llenado y firmado, especificando la cantidad requerida.

Artículo 20.- Son obligaciones de los usuarios internos y externos:

- I. Cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos.
- II. Identificarse al ingresar al Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas.
- III. Ingresar al Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas y permanecer durante la práctica con la protección personal adecuada, según las necesidades y características de la actividad a desarrollar.
- IV. Cumplir en todo momento las indicaciones del responsable de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, docente o instructor.
- V. Cumplir las normas de seguridad e higiene que deben observarse en el manejo del equipo, herramientas y materiales de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas:
- VI. Solicitar el equipo, material y herramienta para uso en el taller por medio del vale oficial para usuarios internos debidamente llenado y firmado, especificando la cantidad requerida, modelo, número de serie y número de Inventario según sea el caso, dejando en garantía su credencial expedida por la Universidad;
- VII. Revisar el equipo, material o herramienta que le sea prestado y asegurarse de que se encuentra en el estado, condiciones y cantidad que indica el vale oficial.
- VIII. Verificar que el equipo, instrumento o herramienta que funciona con energía eléctrica se encuentre apagado antes de conectarlo en el enchufe adecuado, y se apague y desconecte al finalizar su uso.
- IX. Los Usuarios que detecten condiciones defectuosas tanto en instalaciones como en la maquinaria y equipo en general, deberán comunicarlo en forma inmediata al responsable de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, a fin de que se realice el reporte de mantenimiento correspondiente, absteniéndose de seguir haciendo uso de las mismas.
- X. Mantener la limpieza en el Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, depositando la basura que se genere durante la práctica en el lugar destinado para la misma, y limpiando el mobiliario, equipo, herramienta y espacio que se ensucie por causa de su trabajo.
- XI. Permanecer en el Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, una vez iniciada la clase y sólo podrá entrar o salir de este con autorización de él o la docente a cargo

CAPÍTULO IV SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 21.- Incurren en falta los Usuarios internos y Usuarios externos y se hacen acreedores a la correspondiente sanción por realizar las conductas siguientes:

- I. No acatar las indicaciones que se contienen en los presentes Lineamientos;
- II. Realizar las prácticas sin las medidas de seguridad requeridas;
- III. Hacer uso del equipo del Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas sin autorización;
- IV. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su propia seguridad, la de otros usuarios, así como las instalaciones y los equipos;
- V. Usar máquinas o aparatos cuyo manejo no sea propósito de la práctica a realizar;
- VI. Correr y jugar dentro de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas;
- VII. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilegales dentro de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas;
- VIII. Introducir alimentos y bebidas sin autorización expresa de él o la docente y/o responsable de Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas;
- IX. Operar equipo cuyo funcionamiento desconozca;
- X. Alterar o modificar prácticas desarrolladas por otros usuarios;
- XI. Manipular o hacer funcionar equipos eléctricos o electrónicos sin cerciorarse previamente de la existencia o no, de un inminente riesgo de seguridad para el usuario, sus compañeros o las instalaciones en general;
- XII. Sustraer de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, equipo, herramientas, material y/o accesorios sin previa autorización;
- XIII. Escuchar música o radio dentro de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas, pasillos, escaleras, cubículos y almacenes sin autorización;
- XIV. Abandonar los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas sin permiso de él o la docente y/o de los responsables; y
- XV. Cualquiera otra conducta que altere o perjudique el funcionamiento de los Laboratorios, Talleres y Centro de Auto-Acceso de Lenguas.

Artículo 22.- La observancia de las sanciones a las obligaciones de los presentes Lineamientos estará contenido en los Lineamientos del Comité de Honor y Justicia de la Universidad Intercultural del Estado de México.

Artículo 23.- Las sanciones se impondrán tomando en consideración las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Rector o Rectora, con la colaboración del Consejo Académico.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria 121, celebrada del día diecisiete del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Mtro. Antolín Celote Preciado.- Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México.- Rúbrica.